



**Nº 016 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, **16 MAR. 2010**

VISTOS:

El Memorandum Nº 501-2009-GRC/GRDE del 05 de Octubre del 2009 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe Nº 038-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 15 de Marzo de 2010 emitido por el Profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y el Informe Nº 126-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 15 de Marzo del 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum Nº 501-2009-GRC-GRDE de fecha 05 de Octubre del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el expediente con la Hoja de Ruta Nº 020235, correspondiente al Plan de Abandono Parcial de un (01) Tanque de Almacenamiento de GLP, en el interior de la empresa REFRACTARIOS PERUANOS S. A. ubicada en Av. Materiales Nº 2828, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, documento enviado por el Ministerio de Energía y Minas para la evaluación respectiva;

Que, mediante Informe Nº 086-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN de fecha 19 de Octubre de 2009 el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente observa el Plan de Abandono Parcial; con carta Nº 043-2009-GRC/GRRNGMA de fecha 22 de Octubre de 2009 se comunica a la empresa que debe levantar las observaciones.

Que, mediante CARTA ANCH 2150.2009 de fecha 26 de Noviembre del 2009, a la que se asigna la Hoja de Ruta Nº 025939, la empresa cumple con levantar las observaciones;

Que, mediante carta sin número de fecha 19 de Febrero del 2010 (Hoja de Ruta Nº 004281), la empresa adjunta los ejemplares de los avisos publicados, cumpliéndose con los Art. 57º y 58º de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante R. M. Nº 521-2008-MEM/DM;

Que, mediante Informe Nº 038-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 15 de Marzo de 2010 el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, concluye que se debe aprobar el Plan de Abandono Parcial;

Que por Resolución Ministerial Nº 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene





entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Abandono es el conjunto de acciones para abandonar un área o instalación, corregir cualquier condición adversa ambiental e implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para volver el área a su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. Este Plan incluye medidas a adoptarse para evitar impactos adversos al Ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar con posterioridad.;

Que, el Artículo 89° del Decreto Supremo anteriormente citado precisa los términos en que debe realizarse el Plan de Abandono.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Abandono Parcial de un (01) Tanque de Almacenamiento de GLP, dentro de las instalaciones de la empresa REFRACTARIOS PERUANOS S. A. ubicada en Av. Materiales N° 2828, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, presentado por Sr. Armando Alberto Noriega Chicco a nombre de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a la empresa REFRACTARIOS PERUANOS S. A. en la Av. Materiales N° 2828, distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO TERCERO.- La aprobación del presente Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN, ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JAVIER REYMER ARAGÓN
GERENTE

Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente